

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**ACORDADA N° 8/2006**

**TEXTO ACTUALIZADO - Julio 2023**

**Referencias Normativas:** ver página 5.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de diciembre de dos mil seis**, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo se resolvió encomendar a la Junta de Funcionarios proyecto de reformulación de la plantilla de la Acordada 88/03.

Que se ratifican en un todo los considerandos que dan sustento al dictado de la Ac. 88/03 que dan cuenta de la puesta en marcha de la reforma de la política judicial en la provincia de Río Negro.

Que la revisión ordenada lo es en el marco de las nuevas prácticas procesales implementadas, redistribución de misiones y funciones, como así también puesta en marcha de proyectos de mejores prácticas, métodos novedosos de acceso a justicia (MARC), menor cuantía a cargo de jueces de paz, optimización de las herramientas informáticas y toda otra política que este Superior Tribunal impulsa, en el contexto de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

Que así mismo obra en el expediente un pormenorizado análisis por circunscripción, conforme lo ordenado en el Acuerdo Nro. 9/06.

Que finalmente es importante destacar que la presente plantilla de personal de las oficinas judiciales de los Organismos Jurisdiccionales es de carácter referencial y teniendo en cuenta en cada circunscripción la merituación señalada en el considerando precedente, lo que ello significa que previo a la conformación de la grilla que a continuación se aprueba, por parte de los Organismos Jurisdiccionales, se efectuará un análisis de cada caso como así también las variables que puedan sufrir la grilla de mención en razón de las medidas que se implementen en un futuro en el marco de la modernización del Poder Judicial y de acuerdo a la política estratégica que se diseñe.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar las Plantillas de Personal de las Oficinas Judiciales, de los Organismos Jurisdiccionales y de los Ministerios Públicos establecidas en la Acordada 88/03, a saber:

**CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL**

- Un Jefe de División
- Un Jefe de Despacho
- Un Oficial
- Dos Escribientes

**CÁMARA DEL TRABAJO**

- Un Jefe de División
- Dos Jefes de Despacho
- Dos Oficiales Mayores
- Dos Oficiales
- Dos Escribientes Mayores
- Dos Escribientes

**FUERO DEL TRABAJO – VIEDMA** (Acordada 10/2019)

**-UNIDAD PROCESAL**

- Un Funcionario de Ley/Empleado
- Tres Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente hasta Jefe de División. No podrán repetirse.

**-OFICINA DE TRAMITACIÓN INTEGRAL LABORAL**

- Un Jefe de División
- Seis Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente a Oficial Mayor. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente.

**FUERO DEL TRABAJO - SAN CARLOS DE BARILOCHE** (Acordada 22/2022)

**-UNIDAD PROCESAL**

- Un Funcionario de Ley (Jefe de División)
- Dos Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente hasta Jefe de División. No podrán repetirse.

**-OFICINA DE TRAMITACIÓN INTEGRAL LABORAL**

- Dos Jefes de División

- Ocho Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente a Oficial Mayor, a excepción de los Jefes de División. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente.

### **FUERO DEL TRABAJO - CIPOLLETTI** (Acordada 34/2022)

#### **-UNIDAD PROCESAL**

- Un Funcionario de Ley
- Dos Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente hasta Jefe de División. No podrán repetirse.

#### **-OFICINA DE TRAMITACIÓN INTEGRAL LABORAL**

- Un Jefe de División
- Cinco Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente a Oficial Mayor, a excepción de los Jefes de División. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente.

### **JUZGADO CIVIL**

- Un Jefe de División
- Un Jefe de Despacho
- Un Oficial Mayor
- Un Oficial Principal
- Un Oficial
- Un Oficial Auxiliar
- Un Escribiente Mayor
- Un Escribiente

### **FUERO CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VIEDMA** (Ac. 40/2020)

#### **-UNIDAD PROCESAL**

- Un Jefe de División
- Dos Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente hasta Jefe de División. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente y de la configuración inicial del la Prueba Piloto.

#### **-OFICINA DE TRATAMITACIÓN INTEGRAL CIVIL y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (OTICCA)**

- Dos Jefes de División
- Once Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente a Oficial Mayor, a excepción el coordinador y subcoordinador. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente y de la configuración inicial del la Prueba Piloto.

## **FUERO CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - GRAL. ROCA (Ac. 8/2022)**

### **-UNIDAD PROCESAL**

- Un Jefe de División
- Dos Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente hasta Jefe de División. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente y de la configuración inicial del la Prueba Piloto.

### **-OFICINA DE TRATAMITACIÓN INTEGRAL CIVIL y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (OTICCA)**

- Tres Jefes de División
- Un Jefe de Despacho
- Dieciséis Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente a Oficial Mayor, a excepción del coordinador y subcoordinador. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente y de la configuración inicial de la Prueba Piloto. Todos deben rotar en la tarea.

## **FUERO CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Ac. 10/2023)**

### **-UNIDAD PROCESAL**

- Un Funcionario de Ley
- Un Empleado

Los cargos podrán ser desde Escribiente hasta Jefe de División.

### **-OFICINA DE TRATAMITACIÓN INTEGRAL CIVIL y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (OTICCA)**

- Tres Jefes de División
- Un Jefe de Despacho
- Quince Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente a Oficial Mayor, a excepción del/la coordinador/a y subcoordinador/a. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente y de la configuración inicial del la Prueba Piloto. Todos deben rotar en la tarea.

## **JUZGADO DE FAMILIA**

- Un Jefe de División
- Un Jefe de Despacho
- Un Oficial Mayor
- Un Oficial Principal
- Un Oficial
- Un Oficial Auxiliar
- Un Escribiente Mayor

- Tres Escribientes

**FUERO DE FAMILIA – VIEDMA, SAN CARLOS DE BARILOCHE, GENERAL ROCA** (Ac. 37/2017, Ac. 23/2019 y Ac. 11/2021)

**-UNIDAD PROCESAL**

- Dos Funcionarios de Ley/Empleados
- Dos Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribientes a Jefe de División. No podrán repetirse excepto para los cargos de Escribientes.

**-OFICINA DE TRAMITACIÓN INTEGRAL**

- Un Jefe de División
- Nueve Empleados

Los empleados podrán tener cargo desde Escribientes a Oficial Mayor.

**FUERO DE FAMILIA – CIPOLLETTI** (Ac. 17/2022)

**-UNIDAD PROCESAL**

- Un Funcionario de Ley
- Tres Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente a Jefe de División. No podrán repetirse excepto para los cargos de Escribientes.

**-OFICINA DE TRAMITACIÓN INTEGRAL**

- Un Jefe de División
- Ocho Empleados

Los cargos podrán ser desde Escribiente a Oficial Mayor, a excepción del Jefe de División (Subcoordinador). No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente y de la configuración inicial de la Prueba Piloto).

**OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

- Un oficial superior de primera
- Dos oficiales superiores de segunda
- Cuatro oficiales notificadores (empleados)

**DELEGACION DE LA OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

-Allen:

- Un Oficial de Justicia

- Un Oficial Notificador

-Choele Choel:

- Un Oficial de Justicia
- Un Oficial Notificador

-El Bolsón:

- Un Oficial de Justicia

### **OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS**

- Un Jefe de Despacho
- Un Oficial

**Artículo 2.-** Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

**Firmantes:**

**LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.**

**LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**

## Referencias Normativas

- Art.1** modificado implícitamente por Res. 417/2008 (Oficina de Mandamientos y Notificaciones - Delegación El Bolsón).
- Art.1** modificado por art. 4 Res. 89/2010 (Oficinas de Atención al Ciudadano).
- Art. 1** derogado parcial e implícitamente por Res. 67/2010-PG. Ministerio Público: Fiscalía de Cámara; Fiscalía; Defensoría General (fuero civil); Defensoría Civil (descentralizada); Defensoría Penal (cabecera); Defensoría Penal (descentralizada); Asesoría de Menores; Asesoría de Menores (descentralizada) -
- Art.1** modificado por arts. 2 y 5 Res. 555/2010 (Oficina de Mandamientos y Notificaciones - Delegación Choele Choel).
- Art.1** modificado por art. 5 Ac. 2/2013 (art. 2 instrumenta categoría de “Jefe de División” del Escalafón “A” en los organismos jurisdiccionales).
- Art.1** modificado por arts. 2 y 6 Res. 650/2013 (Oficina de Mandamientos y Notificaciones - Delegación Allen).
- Art. 1** derogado parcialmente por art. 3 Res. 256/2015 (exclusión de la plantilla de personal del Tribunal Electoral).
- Art. 1** modificado por art. 1 Ac. 8/2015 (Secretarías Correccionales de las Cámaras del Crimen) -
- Art. 1** modificado por art. 1 Ac. 21/2017 (Juzgados de Familia).
- Art. 1** modificado implícitamente por Anexo II Ac. 37/2017 (Fuero de familia S. C. de Bariloche).
- Art. 1** derogado parcial e implícitamente por Anexo II Ac. 9/2018 (Fuero penal).
- Art. 1** derogado parcial e implícitamente por Ac. 14/2018 (Centro Judicial de Mediación y Casas de Justicia). La Ac. 14/2018 está derogada por Ac. 30/2020 (DiMARC).
- Art. 1** modificado implícitamente por Anexo II Ac. 10/2019 (Fuero del trabajo Viedma).
- Art. 1** modificado implícitamente por Anexo I Ac. 23/2019 (Fuero de familia Viedma).
- Art. 1** modificado implícitamente por Anexo II Ac. 40/2020 (Fuero civil y contencioso administrativo Viedma).
- Art. 1** modificado implícitamente por Ac. 11/2021 (Fuero de familia General Roca).
- Art. 1** modificado implícitamente por Anexo I Ac. 8/2022 (Fuero civil y contencioso administrativo General Roca).
- Art. 1** modificado implícitamente por Ac. 17/2022 (Fuero de familia Cipolletti).
- Art. 1** modificado implícitamente por Ac. 22/2022 (Fuero del trabajo de S. C. de Bariloche).
- Art. 1** modificado implícitamente por Ac. 34/2022 (Fuero del trabajo de Cipolletti).
- Art. 1** modificado implícitamente por Ac. 10/2023 (Fuero civil y contencioso administrativo de San Carlos de Bariloche).

Por Ley 5452 (modificatoria de la Ley 5190) se cambió la denominación de “Oficina de Atención al Ciudadano” por “**Oficina de Atención a las Personas (OdAP)**”

-----